



Sala de
Prensa

- Comunicado
- Ministerio de Trabajo y Previsión Social -MINTRAB-



MINISTERIO DE
TRABAJO Y
PREVISIÓN SOCIAL

Síguenos en:



Incluye

- Video

16 Diciembre, 2022

¿Qué es el aguinaldo?

El aguinaldo es una prestación irrenunciable que representa un salario adicional al que tienen derecho los trabajadores y que los empleadores deben pagar de forma obligatoria cada año según lo establecido en la Ley Reguladora de la Prestación del Aguinaldo (decreto número 76-78).

¿Cuánto se debe pagar en concepto de aguinaldo?

El empleador debe pagar el equivalente al 100% de un mes de salario ordinario mensual a los trabajadores que tengan un año de trabajar continuamente en la misma empresa. Si el trabajador tiene menos de un año de trabajar en la institución o empresa, el pago será proporcional al tiempo laborado.

Del pago de la prestación de aguinaldo debe dejarse constancia escrita y no puede sustituir el pago monetario por pago en especie. El aguinaldo es inembargable salvo las excepciones que prescriban leyes especiales.

¿Cuándo deben pagar el aguinaldo?

El empleador debe pagar esta prestación dentro de los primeros 15 días de diciembre. También puede pagar en dos partes, 50% en la primera quincena de diciembre y el 50% restante en la segunda quincena de enero.

¿Qué puedo hacer si no me pagan el aguinaldo?

Las personas pueden interponer una denuncia ante la Inspección General de Trabajo acercándose a la sede departamental más cercana del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, a la sede central ubicada en zona 9 de la ciudad capital, o llamando a la Línea de Atención al Ciudadano 1511 si se trata de una denuncia colectiva, es decir si se trata de una denuncia para un grupo de trabajadores de la misma institución y no individual.

¿Quién verifica que los empleadores paguen el aguinaldo?

El Ministerio de Trabajo y Previsión Social a través de la Inspección General de Trabajo (IGT), realiza operativos a nivel nacional con el objetivo de verificar que los empleadores hagan efectivo el pago de aguinaldo a sus trabajadores.

Si la IGT confirma que el empleador no pagó el aguinaldo, podrá sancionar al empleador con una multa de 8 hasta 18 salarios mínimos, según lo establecido en el Código de Trabajo, artículo 272, literal a.

Recuerda

Haz un uso efectivo y responsable del salario adicional que recibes por la prestación aguinaldo, para que puedas cubrir tus gastos de diciembre y enero.

DESCARGAR ARCHIVOS (XLS y/o CSV)

Source URL: <http://209.126.109.93/comunicado/lo-que-debes-saber-sobre-el-aguinaldo>

List of links present in page

- <http://209.126.109.93/comunicado>
- <http://209.126.109.93/ministerio-de-trabajo-y-prevision-social-mintrab>
- <http://209.126.109.93/video>